



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

201
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 289/26

Sucre, 02 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresó a la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, **HOJA DE RUTA INTERNA N° CI-1353 "A"** de fecha 25 de junio del 2026, adjunto Nota CITE: C.M.S. INT.N°41/26 de fecha 25 de junio de 2026, emitida por el Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, referente a la "Solicitud de revisión de los antecedentes existentes de la Carta Orgánica Municipal", estableciendo como fecha de presentación del documento el 31 de agosto de la gestión 2026.

Que, en virtud a la solicitud recibida mediante Nota CITE: C.M.S. INT.N° 41/26 de fecha 25 de junio de 2026, la Presidenta de la Comisión Autonómica y Legislativa, Sra. Angélica Martínez requirió la revisión de todos los antecedentes relativos a la Carta Orgánica.

Que, en fecha 20 de marzo de 2023, se promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, que establece el marco normativo general para llevar adelante el proceso de manera PARTICIPATIVA, REPRESENTATIVA e INCLUSIVA del nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre; modificada en su artículo 16 por Ley Autonómica Municipal N° 383/2023, y posteriormente modificada en su artículo 16 por la Ley Autonómica Municipal N° 401/2023; de igual forma, la ley N° 325/2023 modifica el artículo 14, parágrafo I., numeral 1. de la Ley N°313/23, "Ley de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre".

Que, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 313/2023 "Ley de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre", se han recibido las propuestas, tanto de los asambleístas territoriales, funcionales y sectores privados en general, cumpliéndose la primera fase establecida en el Art. 7 de la Ley mencionada.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 159/23, de fecha 13 de abril de 2023, establece en su Artículo 1.- *Aprobar el Cronograma General de "Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre"*.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 301/23, de fecha 05 junio de 2023, resuelve en su Artículo 1.- "Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N°159/23 de 13 de abril de 2023, en la que se aprueba el Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023" (sic).

Que, en fecha 24 de septiembre de 2023, se realizó el FORO DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO DE EJES TEMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, al que asistieron más de 45 instituciones, distritos, organizaciones y autoridades representantes de nuestro municipio, a quienes se socializó las características y particularidades del proceso de elaboración de la carta orgánica.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 525/23 del 04 de octubre de 2023, establece en su Artículo 1.- "Aprobar la Convocatoria Pública 001/23 de encuentro informativo para el Proceso de Construcción del nuevo proyecto de la carta Orgánica Municipal de Sucre", por lo que en fecha 09, 10 y 11 de octubre de 2023, se realizaron encuentros informativos con las Organizaciones Territoriales (8 distritos) y las Organizaciones Funcionales y Sector Privado en general.



SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en distintas fechas se realizaron reuniones de socialización con las ORGANIZACIONES TERRITORIALES, ORGANIZACIONES FUNCIONALES y COLEGIOS DE PROFESIONALES en general en diferentes fechas y lugares del municipio de Sucre, respecto a la forma de elaboración de las propuestas conforme a los EJES TEMÁTICOS.

Que, en fecha 24 de septiembre de 2023, se realizó el FORO DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO DE EJES TEMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, a que asistieron más de 45 instituciones, distritos, organizaciones y autoridades representantes de nuestro municipio, a quienes se socializó las características y particularidades del proceso de elaboración de la Carta Orgánica.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 72/23 de 28 de febrero de 2024, se resuelve Aprobar los Ejes Temáticos y Sub Ejes.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 del 1° de noviembre de 2023, resuelve en su Artículo 1.- *"RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 371/23 de fecha 20 de junio de 2023 y el Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 313/23"*.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 698/2023 del 18 diciembre de 2023, RECONSIDERA Y MODIFICA el Artículo 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 de fecha 1° de noviembre de 2023, que a su vez modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 482/2023 de 20 de septiembre de 2023, que reconsidera y modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 371/2023, del "CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE", en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, presenta un cronograma modificado y actualizado.

En fecha 14 de febrero de 2024, se recepcionaron los informes por producto referente a: 1.- la MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN 2.- ESTRUCTURA DE LA CARTA ORGÁNICA 3.- PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE CARTA ORGÁNICA.

En fecha 28 de febrero de 2024, se emite la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 072/24, que **APRUEBA** los **EJES TEMÁTICOS Y SUB EJES** para la construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 526/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, que resolvió **RECHAZAR** la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución, que **MODIFICA EL ART.1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 698/2023 DEL CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, ingresó a la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, **HOJA DE RUTA EXTERNA N° CM-829** de fecha 21 de mayo del 2026, adjunto Nota CITE: PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL N° 158/2026, suscrita por los señores **EDGAR GUZMAN ESTRADA, PRESIDENTE; DAVID A. REVOLLO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL, SRA. JUANA SOLIZ FLORES, VICE PRESIDENTA; Y TEC. SUP. CARLOS C. DOMÍNGUEZ F. R. A. R.;** DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dirigida al Abg. **JUAN PABLO CERVANTES ZAMBRANA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente a la "Solicitud de informe e invitación a reunión ordinaria" de la Carta Autonómica Municipal de Sucre.

Que, por nota de fecha 28 de mayo del año en curso, dirigida al Ing. MBA. Huáscar Lora Villegas, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, se solicitó información sobre:

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs. 769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. Ejecución presupuestaria de la programación de recursos en el POA 2025 para el Proceso de Construcción y del Nuevo proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre.
2. Si en el POA 2026 se tiene programado recursos para la continuidad del Proceso de Construcción Elaboración del Nuevo proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, o las modificaciones presupuestarias que hubiera afectado la misma.
3. El detalle de todos los procesos de contratación (consultorías por producto u otros) que se hubieran suscrito para el Proceso de Construcción Elaboración del Nuevo proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, y el producto recibido de las obligaciones contractuales.
4. La proyección de actividades que se tenga programado en el presupuesto institucional 2026.

Que, cursa Informe Técnico JAF-CMS N° 29/2026 de fecha 01 de junio del año en curso, evacuado por la Jefatura Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo al análisis y desarrollo efectuado, concluye y recomienda que el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondientes a las gestiones 2025 y 2026, no cuenta con la categoría programática ni asignación presupuestaria destinada a la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, por HOJA DE RUTA EXTERNA N° CM-904 de fecha 03 de junio de la presente gestión 2026, adjunto Nota CITE: PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL N° 179/2026, suscrita por los señores EDGAR GUZMAN ESTRADA, PRESIDENTE; DAVID A. REVOLLO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL, SRA. JUANA SOLIZ FLORES, VICE PRESIDENTA; Y TEC. SUP. CARLOS C. DOMÍNGUEZ F.R.A.R.; DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, dirigida al Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se solicita la reprogramación de invitación a reunión ordinaria de informe de la Carta Autonómica Municipal, a celebrarse en las instalaciones ubicadas en el Mercado Central de ciudad de Sucre.

Que, en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal emitió el Informe N° 35/2026 de fecha 02 de junio de 2026, donde se concluye que la información contenida en el Informe Técnico JAF-CMS N° 29/2026 evacuado por la Jefatura Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de Sucre, es insuficiente para formar criterio con relación a los antecedentes íntegros de trabajos efectuados en el Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, por lo que resulta necesario requerir información complementaria referida a gestiones anteriores de manera documentada.

Que, la Comisión Autonómica y Legislativa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014 y el Reglamento General del Concejo Municipal, específicamente el artículo 67 incisos d y e), que establece la facultad de ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, así como recomendar y fiscalizar el funcionamiento y aplicación de los subsistemas de la Ley de Administración y Control Gubernamental y otras disposiciones concordantes, en ese contexto, la Comisión Autonómica y Legislativa emite el Informe N° 35/2026 de fecha 02 de junio de, a efectos de tener mayor conocimiento sobre el Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, a la que se tiene respuesta mediante Correspondencia Interna CI-1225 ingresada a la comisión en fecha 20 de julio de 2026, adjunto Nota CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N°038/26 de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Ing. MBA. Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Secretario Administrativo CMS, dirigido al Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal y al Ing. Mario Avendaño Nava Morales, Concejal Secretario CMS, referente a la respuesta de solicitud de información sobre la Carta Orgánica.

1.- INFORME CITE: CMS-JAF-INT-062/26 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2026, suscrito por la Lic. Juana R. Duran Nava, Jefe Administrativo Financiera CMS, referente a las cuestionantes plasmadas en el informe N° 35/2026 emanado desde la Comisión Autonómica y Legislativa conforme lo siguiente:

1. Que asignaciones de presupuestos se hicieron en gestiones anteriores (desde la gestión 2010 hasta la fecha) para el Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, y los resultados alcanzados.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

4
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Para efectos del presente informe, se extrae el detalle del presupuesto asignado durante la gestión 2023, para la construcción de la Carta Orgánica Municipal.

GESTION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PAGADO	%
2023	1.000.000,00	0,00	236.809,69	763.190,31	76.32

Con relación las gestiones 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026 el referido informe señala que no se asignó presupuesto para la construcción y elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

2. Ejecución presupuestaria de la programación de recursos en los POAS desde la gestión 2010 hasta la presente fecha, para el Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

GESTION	EJECUTADO	%
2023	763.190,31	76.32

Por otra parte, el informe en cuestión señala que la ejecución presupuestaria de las diferentes partidas en la gestión 2023, se muestra en la documentación de respaldo adjunta al informe y reporte del (SIGMA y SIGEP).

3. Todos los procesos de contratación de bienes y servicios (consultorías por producto u otros) que se hubiera formalizado para el Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, y el producto recibido de las obligaciones contractuales, (documentado).

En lo que respecta a los procesos de contratación de bienes y servicios, la unidad de Recursos Humanos presentó el informe Técnico N°15/26 de fecha 16 de junio de 2026, con relación a las gestiones 2011 a la gestión 2026 en dos archivadores de palanca con documentación de respaldo de las obligaciones contractuales contraídas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

Con relación a la contratación de bienes y servicio de Consultorías por producto, adjuntan lo siguiente:

- Contrato Administrativo menor No.001/2023 de Consultoría por producto para la Estructuración y Elaboración de Contenidos Generales de la Carta Orgánica Municipal de fecha 17 de octubre de 2023.
- Certificación presupuestaria por Bs. 19.500.-
- Registro de ejecución de gastos con número de preventivo No.326 gestión 2023 por el pago de servicio de Consultoría por Producto por Bs. 5.840,00.
- Registro de ejecución de gastos con número de preventivo No.326 gestión 2023 por Bs. 13.650,00.

4. Información de los avances del Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, que fueren de conocimiento de la Secretaría Administrativa a su cargo.

Al punto indica que la Secretaría Administrativa no puede brindar información del avance del proceso de construcción y elaboración de la Carta Orgánica, por no ser de su competencia.

5. El destino de todos los bienes adquiridos para la ejecución del Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Conforme a la información presentada por el encargado de la unidad de activos fijos del Concejo Municipal, se evidencia incorporación de los bienes adquiridos a partir de la gestión 2018.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ITEM	CANTIDA D	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ASIGNACIÓN O/O CUSTODIA
1	1	Lente sigma 70-200 F2.8 para canon	3290	Jefatura de comunicación
2	1	Mezclador de video Atem Mini Pro	3287	Jefatura de comunicación
3	1	Cámara canon 5D Mark IV 24-105	3288	Jefatura de comunicación
4	2	Lente sigma 24-70 F2.8 para canon	3289	Jefatura de comunicación
5	1	Discos Duros Externos de 4 TB Toshiba	125425-125426	Jefatura de comunicación
6	2	Micrófonos shure MV7	3304-3305	Jefatura de comunicación
7	1	Consola Beringer de 22 canales	3306	Jefatura de comunicación
8	2	Cables de micrófono de 15 mts.	En uso	Jefatura de comunicación
9	2	Cables de micrófono de 20 mts.	En uso	Jefatura de comunicación
10	4	Trípodes neewer N555	3299-3300-3301- 3302	Jefatura de comunicación
11	1	Flash you nou para canon	3303	Jefatura de comunicación
12	1	Monitor samsung gaming 27 pulgadas	125424	Jefatura de comunicación
13	2	Baterías para sony F-760	En uso	Jefatura de comunicación
14	4	Baterías para sony NP-FZ-100	En uso	Jefatura de comunicación
15	2	Transmisores de video inalámbrico Hollyland Mars 400	3294-3295-3296	Jefatura de comunicación
16	3	Micrófonos de solapa Boya Pro K-2	3297-3298	Jefatura de comunicación
17	1	Baterías Canon LP-6EN	En uso	Jefatura de comunicación

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs. 769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



18	1	Laptop Asus Gamer Corei7	125427	Jefatura de comunicación
19	3	Filmadoras Canon XA-45	3291-3292-3293	Jefatura de comunicación

El informe de Activos fijos señala igualmente, que en la gestión 2023 se adquirieron bienes de uso con recursos de la Carta Orgánica, los cuales fueron asignados a la Comisión Autonómica, Comisión de Desarrollo Económico, Comisión de Desarrollo Social y Jefatura de Comunicación, lo mismos que estarían siendo utilizados actualmente en las distintas comisiones y unidades conforme el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	CODIGO	ASIGNACION Y/O EN CUSTODIA
1	2	Impresoras M1120	125412-125412-	Comisión de Desarrollo Económico
2	3	Impresora L3210	125414	Comisión Autonómica y Ventanilla Única
	1		125415-125416	Comisión Autonómica y Comisión de Desarrollo Social
3	1	Computadora portátil HP 6800H	125409	Jefatura de Comunicación
4	2	Computadora Portatil Lenovo V15 G3	125410-125418	Comisión Económica 1 para reposición de seguro
5	2	Data Display E20	101157-101158	Comisión Autonómica y activos fijos.
6	1	Interface de sonido	3287	Jefatura de comunicación
7	1	Intercomunicador Hollyland de 4 audífonos	3286	Jefatura de comunicación
8	2	Micrófonos solapa	101159-101160	Jefatura de comunicación
9	1	Cámara filmadora canon	10878	Jefatura de comunicación
10	1	Cámara fotográfica Nikon	10879	Jefatura de comunicación
11	1	Fotocopiadora konica	125387	Comisión Autonómica

En lo que respecta a los bienes adquiridos para la ejecución del Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, el informe de la Unidad de Activos Fijos hace mención a que los equipos adquiridos para la Unidad de Informática y Comunicación están siendo utilizados por la Jefatura de Comunicación del Concejo Municipal de Sucre, conforme al detalle que consta en el Informe C.M.S.- ENC. ATIVOS FIJOS de fecha 15 de junio de 2026.

6. Auditorías internas o externas que se hubieran realizado referentes al Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, y sus resultados.

SO. 095/26
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Al punto informan que la Dirección Auditoría Interna, no logró identificar informes de Auditorías emitidas en relación al Proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica.

2.- INFORME TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS N° 015/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, elaborado por la Abg. Claudia D. La Madrid Torrez, Técnico I de RR. HH. CMS.

El informe de referencia menciona que en la gestión 2023, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reactivó el proceso para la redacción de nuevo proyecto de Carta Orgánica Municipal, para lo cual el Concejo Municipal promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023 (modificada por las Leyes N°383/2023 y 585/2022), bajo este marco normativo se efectuaron los procesos de contratación de Consultoría por producto vinculados al proceso de Construcción y Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre en la gestión 2023 y 2024, información que se circunscribe exclusivamente bajo la custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

3.- INFORME C.M.S. – ENC. ACTIVOS FIJOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, suscrito por el señor Juan Carlos Nava Bernal, ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS C.M.S., información que se detalla por ITEM; CANTIDAD; DESCRIPCIÓN; CÓDIGO Y ASIGNACIÓN Y/O EN CUSTODIA de los bienes de uso adquiridos para la Carta Orgánica a partir de la gestión 2018.

4.- NOTA CITE: DESPACHO N° 429/2026 de fecha 30 de junio del presente año, adjunto nota GAMS-DAI CITE EXT. N° 496/2026 de fecha 24 de junio del año en curso, suscrita por el Lic. Christian López Gonzales, Profesional Auditor Dirección de Auditoría Interna G.A.M.S., y Msc. María Eugenia Mora Maldonado, Directora de Auditoría Interna, con referencia de informar que, realizada la revisión y búsqueda de la documentación existente en los archivos de la Dirección de Auditoría Interna, no se logró identificar informes de auditoría emitidos por esta unidad que se encuentren relacionados con el referido proceso.

5.- Se tiene Nota CITE: CMS. JAF. EXT. 60/2026 de fecha 16 de junio de 2026, de solicitud de información detallada a la Sra. Daisy Mariel Dávalos Vargas, Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre respecto al estado y situación del “Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre”, a partir de la gestión 2010 a la fecha, en ese contexto para que remitan a Concejo Municipal de la Auditorías Internas que se hubieran realizado al respecto.

III.- MARCO LEGAL.

Que, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 213. I. La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. II. Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Artículo 217. I. La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 271. I. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las Entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas.

Artículo 275. Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Artículo 284. ... IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley." (sic.)

Que, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" N°031, establece:

Artículo 60. (Naturaleza Jurídica) II. El estatuto y la Carta Orgánica están subordinados a la Constitución Política del Estado y en relación a la legislación autonómica tiene preeminencia.

Artículo 61. (De los Estatutos y Cartas Orgánicas). III. La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que, sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley." (sic.)

Que, LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N°482, norma:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias." (sic.)

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES SAFCO N°1178, regla:

Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 15.- La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General de la República. (subrayado agregado).

Artículo 42º.- Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades: b) Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación.

Artículo 28.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL LEY Nº 254, dispone:

Artículo 116 (Objeto). El control previo de Constitucionalidad de Estatutos o Cartas Orgánicas tiene por objeto confrontar el contenido de dichos instrumentos normativos con la Constitución Política del Estado y garantizar la supremacía constitucional.

Artículo 120 (Resolución). I El Tribunal Constitucional Plurinacional podrá declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad, parcial o total, del Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica." (sic.)

Que, LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 434/2024- LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, establece:

Artículo 4. (Principios). -

- c) **Transparencia:** Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización son abiertos, transparentes y públicos. Las atribuciones y competencias que ejerce el órgano ejecutivo municipal, deben ceñirse a una estricta transparencia, acceso a información veraz y confiable, además del manejo responsable de los recursos económicos.
- d) **Celeridad:** Las obligaciones emergentes de los requerimientos en las acciones de fiscalización, deben ser atendidas y cumplidas de manera oportuna por los servidores públicos de todas las instancias y niveles del órgano ejecutivo y sin dilaciones.

Artículo 8. (Fiscalización). A efectos de la presente Ley, se entiende por Fiscalización a las acciones del Concejo Municipal para el control, seguimiento, evaluación, investigación y valoración a todas las actuaciones que ejerce y cumple órgano Ejecutivo Municipal, para señalar un proceso de intervención y seguimiento a un determinado proceso.

Que, LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, norma:

Artículo 67. – (Comisión Autónoma y Legislativa) dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la carta autonómica municipal de manera coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la autonomía municipal en el municipio de Sucre.
- b) Dirigir y ejecutar de manera coordinada con todos los miembros del Concejo Municipal y los actores de la sociedad civil, la implementación de la Carta Autonómica Municipal.
- c) Los demás asuntos relacionados al área de su campo de acción o las que se les sean asignadas en lo futuro mediante instrumento legal específico.

SO. 095/26.
R.A.M. Nº 289/26
INF. Nº 68/2026 C.A.L.
Fs.769

Plaza 25 de Mayo Nº 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

10
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, norma:

Artículo 1. (Objeto de la Presente Ley). - El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 61. III de la LMAD.

Artículo 7. (Fases y etapas). - El proceso de elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre tendrá las siguientes fases y etapas:

- I. PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN.
- II. SEGUNDA FASE DE DEBATE Y ELABORACIÓN PARTICIPATIVA.
- III. TERCERA FASE DE APROBACIÓN.

Que, LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 698/23, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, resuelve:

Artículo 1.-RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 de fecha 1 de noviembre de 2023 que modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que reconsidera y Modifica el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 371/2023, del CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, siendo el CRONOGRAMA MODIFICADO Y ACTUALIZADO de la siguiente manera:

CRONOGRAMA GENERAL	
20 DE MARZO DE 2023	PROMULGACIÓN DE LA LEY 313/2023
12 DE MAYO DEL 2023	PROMULGACIÓN DE LA LEY No. 325/23 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023 DE 20 DE MARZO.
DEL 21 DE MARZO AL 14 DE JUNIO DE 2023	ACREDITACIONES (60 DÍAS HÁBILES)
DEL 15 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2023	IMPUGNACIONES (3 DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNAR Y 3 DÍAS CALENDARIO PARA RESPONDER POSITIVA O NEGATIVAMENTE) (ART. 14 II. LEY 313/2023
DEL 23 AL 3 DE JULIO	PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE HABILITADOS (7 DÍAS HÁBILES) ART. 14 III. LEY No. 313/2023
DEL 5 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE	SESIÓN INFORMATIVA CON LOS ACTORES ENTREGA DE EJES TEMÁTICOS (8 DÍAS CALENDARIO)
DEL 13 DE OCTUBRE AL 9 DE ENERO	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS (60 DÍAS HÁBILES)
DEL 15 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO	SISTEMATIZACIÓN DE PROPUESTAS DEPURACIÓN Y DIVISIÓN POR EJES TEMÁTICOS (15 DÍAS HÁBILES)
DEL 17 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO	ASAMBLEA DISTRITAL Y FOROS DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (16 DÍAS CALENDARIO)
DEL 18 DE MARZO AL 31 DE MARZO	CONVENCIÓN MUNICIPAL (14 DÍAS HÁBILES)

..." (sic).

Que, LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 072/24, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2024, resuelve:

Artículo 1. APROBAR LOS EJES TEMATICOS Y SUB EJES, que se detalla a continuación conforme al siguiente orden:

- ✓ EJE 1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- ✓ EJE 2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y DESARROLLO URBANO.

SO. 086/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs. 769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

11
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- ✓ EJE 3 PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION ECONOMICA FINANCIERA.
- ✓ EJE 4. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
- ✓ EJE 5. DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.
- ✓ EJE 6. MEDIOAMBIENTE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.
- ✓ EJE 7. PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL." (sic.)

Que, LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 526/24, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, determina:

RECHAZAR la APROBACIÓN del Proyecto de Resolución, que MODIFICA EL ART.1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°698/2023 DEL CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, concluyéndose con este rechazo el Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, en virtud de lo solicitado mediante Nota CITE: C.M.S. INT.N°41/26 de fecha 25 de junio de 2026, referente a la Solicitud de revisión de los antecedentes existentes de la Carta Orgánica Municipal, y conforme a los informes expuestos precedentemente, que proporcionaron información financiera de los gastos presupuestados y ejecutados en el **"DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** realizado en las gestiones 2023 y 2024, se evidenció que el proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal fue realizado hasta la Primera fase de preparación contemplada en el artículo 7 (Fases y Etapas) parágrafo I., del inc. d) Cuarta Etapa (Recepción de Propuestas escritas) de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023.

Que, en fecha 20 de marzo de 2023, se promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, que establece el marco normativo general para llevar adelante el proceso de manera PARTICIPATIVA, REPRESENTATIVA e INCLUSIVA del nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre; modificada en su artículo 16 por Ley Municipal Autonómica N° 383/2023, y posteriormente modificada en su artículo 16 por la Ley Municipal Autonómica N° 401/2023; de igual forma, la ley N° 325/2023 modifica el artículo 14, parágrafo I., numeral 1. de la Ley N°313/23, "Ley de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre".

Que, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023 "Ley de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre", se recibieron las propuestas, tanto de los asambleístas territoriales, funcionales y sectores privados en general, cumpliéndose hasta la Primera fase de preparación contemplada en el artículo 7 (Fases y Etapas) parágrafo I., del inc. d) Cuarta Etapa (Recepción de Propuestas escritas) de la norma ut supra.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 159/23, de fecha 13 de abril de 2023, establece en su Artículo 1.- "Aprobar el Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre".

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 301/23, de fecha 05 junio de 2023, resolvió en su Artículo 1.- "Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N°159/23 de 13 de abril de 2023, en la que se aprueba el Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción, del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley Municipal Autonómica N°313/2023" (sic...).

Que, en fecha 24 de septiembre de 2023, se realizó el FORO DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO DE EJES TEMÁTICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, a que asistieron más de 45 instituciones, distritos, organizaciones y autoridades representantes de nuestro municipio, a quienes se socializó las características y particularidades del proceso de elaboración de la carta orgánica.

SO. 086/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.789

📍 Plaza 25 de Mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

12

LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 525/23 del 04 de octubre de 2023, establece en su Artículo 1.- "Aprobar la Convocatoria Pública 001/23 de encuentro informativo para el Proceso de Construcción del nuevo proyecto de la carta Orgánica Municipal de Sucre", por lo que en fecha 09, 10 y 11 de octubre de 2023, se realizaron encuentros informativos con las Organizaciones Territoriales (8 distritos) y las Organizaciones Funcionales y Sector Privado en general.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 72/24 de 28 de febrero de 2024, se resuelve Aprobar los Ejes Temáticos y Sub Ejes.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 del 1° de noviembre de 2023, resuelve en su Artículo 1.- *"RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N°482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución Autonómica Municipal N°371/23 de fecha 20 de junio de 2023 y el Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N°313/23"*.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 698/2023 del 18 diciembre de 2023, **RECONSIDERA Y MODIFICA** el Artículo 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 de fecha 1° de noviembre de 2023, que a su vez modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 482/2023 de 20 de septiembre de 2023, que reconsidera y modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 371/2023, del **"CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE"**, en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N°313/2023, presenta un cronograma modificado y actualizado.

Que, en fecha Sucre, 28 de febrero de 2024, se emite la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 072/24, que aprueba los EJES TEMÁTICOS Y SUB EJES para la construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, conforme a lo prescrito por el **Art. 7 (FASES Y ETAPAS) DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°313/2023 LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE** de fecha 20 de marzo de 2023, y de acuerdo a la revisión de la documentación residente en archivos del Concejo Municipal, se advierte que el PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, a la fecha se realizó hasta el inciso d) Cuarta Etapa (Recepción de Propuestas escritas ...sic), Parágrafo I. del Artículo 7 de la Ley antes señalada.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 526/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Concejo de Sucre se resolvió **RECHAZAR la APROBACIÓN**, la aprobación del Proyecto de Resolución de "MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE", con lo que se **DECLARÓ CONCLUIDO** y cerrado el Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre correspondiente a las gestiones 2023 y 2024.

Que, conforme a los principios constitucionales que rigen la Administración Pública, establecidos en el **artículo 232** de la Norma Suprema, las entidades públicas deben desarrollar sus actuaciones bajo criterios de **legalidad, transparencia, eficacia, económica, publicidad, responsabilidad**, debiendo precautelar en todo momento el uso adecuado de los recursos públicos y obtener resultados aspectos que obligan a las autoridades y servidores públicos a cumplir con las obligaciones dentro del marco de sus competencias.

Que, de acuerdo con los artículos 271, 275, 284 y 302 (parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, constituye una competencia propia de los gobiernos autónomos municipales y una atribución que puede ser ejercida por el Concejo Municipal, constituyéndose dicho instrumento en la norma institucional básica que perfecciona el ejercicio de la autonomía municipal.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs. 769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 establece que la Carta Orgánica Municipal es la norma fundamental de la autonomía municipal y que su elaboración corresponde al Concejo Municipal, observando los procedimientos y mecanismos previstos por la normativa vigente, por lo que toda actuación institucional vinculada a este proceso reviste interés público y debe sujetarse a criterios de transparencia y rendición de cuentas.

Que, conforme a lo establecido en los **artículos 13.15,27, 28 y 42 inc. b) de la Ley N° 1178 SAFCO**, todo servidor público responderá por los resultados emergente del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones inherentes asignados a su cargo. En consecuencia, la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los *resultados* de la acción u omisión.

Que, en el verificativo de los antecedentes y documentación cursante en archivos del Concejo Municipal, la Comisión Autónoma y Legislativa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Autónoma Municipal N° 027/2014 y el Reglamento General del Concejo Municipal, específicamente el artículo 67 incisos d y e), que establece la facultad de ejercer la labor de **fiscalización y saneamiento legislativo**, velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos del Concejo Municipal, así como recomendar y fiscalizar el funcionamiento y aplicación de los subsistemas de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras disposiciones concordantes.

Que, el proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, desarrollado durante el periodo comprendido en las gestiones 2023 a 2024, fue una segunda experiencia en el Municipio de Sucre que pretendía la Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, el cual concluyo de manera definitiva con la aprobación de la Resolución Autónoma Municipal N° 526/2024 del 11 de diciembre de 2024.

Que, en atención al Informe N° 35/2026 de fecha 02 de junio de 2026, se tiene cursante la información sobre la Carta Orgánica, con Correspondencia Interna CI-1225 ingresada a la comisión en fecha 20 de julio de 2026, adjunto Nota CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N°038/26 de fecha 09 de julio de 2026, teniéndose las siguientes consideraciones:

Que, de la revisión y análisis del **INFORME CITE: CMS-JAF-INT-062/26 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2026**, se evidencia que las asignaciones presupuestarias y los montos que fueron ejecutados durante **las gestiones 2023 y 2024** para el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, fueron los siguientes:

GESTION	PRESUPUEST O INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUEST O VIGENTE	PAGADO	%
2023	1.000.000,00	0,00	236.809,69	763.190,31	76.32

Por lo que el monto total pagado en el periodo de 2023 a 2024 fue de **Bs. 763.190,31 (Setecientos sesenta y tres mil cientos noventa 31/100 Bolivianos).**

Que, el informe señalado ut supra, señala que se identificaron procesos de consultoría por producto, y que los mismos se encuentran detallados y respaldados en el mencionado informe. Por otra parte, en lo que respecta a la adquisición de activos fijos se informa que en la Gestión 2023 se adquirieron bienes de uso con recursos de la Comisión Autónoma, Comisión de Desarrollo Económico, Comisión de Desarrollo Social y Jefatura de Comunicación que están siendo utilizados en las diferentes actividades del Concejo Municipal conforme el informe y los archivos mencionados.

Que, continuando con el informe en cuestión, la Dirección Auditoría Interna, no logró identificar informes de Auditorías emitidos en relación al Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, pese a que el mencionado proceso fue concluido con el Rechazo emanado mediante Resolución Autónoma Municipal N° 526/24 de 11 de diciembre de 2024.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

14

LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, según lo expuesto en el **INFORME CITE: CMS-JAF-INT-062/26 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2026**, la erogación del Municipio para cubrir los gastos del Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre fue de **Bs. 763.190,31 (Setecientos sesenta y tres mil cientos noventa 31/100 bolivianos)**.

Que, conforme se expone en la Nota GAMS-DAI CITE EXT. N° 496/2026 de fecha 24 de junio del año en curso, fruto de la revisión y búsqueda de la documentación existente en los archivos de la Dirección de Auditoría Interna, no se logró identificar informes de auditoría emitidos por esa unidad que se encuentren relacionados con el referido proceso de Elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, al no identificarse informes de auditoría sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, la legalidad de los procesos de contratación; la correcta ejecución presupuestaria; la administración y destino de los bienes adquiridos; el cumplimiento de los contratos suscritos; la existencia de productos efectivamente entregados y recibidos y el cumplimiento de los objetivos institucionales para los cuales fueron asignados los recursos públicos, se concluye que en virtud de lo establecido en los artículos 13, 15, 27, 28 y 42 inc. b de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Generales de Auditoría Gubernamental emitida por la Contraloría General del Estado y demás normativa conexa, sea la instancia competente quien determine el cumplimiento de los procedimientos para que toda Autoridad y Ejecutivo rinda cuentas oportunas de los resultados de la gestión.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Auditoría es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, y si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Que, al no haberse realizado una auditoría sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, la legalidad de los procesos de contratación; la correcta ejecución presupuestaria; la administración y destino de los bienes adquiridos; el cumplimiento de los contratos suscritos; la existencia de productos efectivamente entregados y recibidos y el cumplimiento de los objetivos institucionales para los cuales fueron asignados los recursos públicos. Todo ello en aplicación de los artículos 13, 15, 27 y 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Generales de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable.

Que, en ese sentido corresponde se señale a la Máxima Autoridad Ejecutiva instruya la realización de una Auditoría al Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Que, el Artículo 16, numeral 15 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 88/2026 C.A.L.
Fs. 769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al inc. b) del Artículo 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en virtud de lo solicitado mediante Nota CITE: C.M.S. INT.N° 41/26 de fecha 25 de junio de 2026, referente a la Solicitud de revisión de los antecedentes existentes de la Carta Orgánica Municipal, se revisó la documentación existente en la Comisión Autonómica y Legislativa y se cursaron informes expuestos precedentemente, los mismos que proporcionaron información financiera de los gastos presupuestados y ejecutados en el Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre, realizado en las gestiones 2023 a 2024, evidenciándose que existió una erogación de recursos que asciende a la suma de **Bs. 763.190,31 (Setecientos sesenta y tres mil ciento noventa 31/100 Bolivianos)** y que el proceso fue realizado hasta el inciso d) Cuarta Etapa (Recepción de Propuestas escritas ...sic), Parágrafo I. del Artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 313/2023 de 20 de marzo de 2023 .

IV.CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se concluye que el Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, efectuado entre las gestiones 2023 y 2024, que se realizó hasta la Cuarta Etapa de recepción de propuestas escritas, conforme lo establecido en el artículo 7 (Fases y Etapas) parágrafo I., del inc. d) Cuarta Etapa (Recepción de Propuestas escritas) de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023 **se dio por rechazada la aprobación del Proyecto de Resolución que modifica el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 526/2024 de 11 de diciembre de 2024**, instrumento legal que rechazó la modificación del "Cronograma General de Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre".

En el marco de la ejecución del referido proceso, se evidencia la erogación de recursos públicos por un monto de **Bs. 763.190,31**, además de haberse efectuado contrataciones y adquirido bienes vinculados a su elaboración, **sin que a la fecha se cuente con un instrumento normativo aprobado.**

En aplicación del **Artículo 28 de la Ley N° 1178**, de Administración y Control Gubernamentales **SAFCO**, y al no haberse identificado auditorías específicas sobre el proceso objeto de análisis, **se recomienda** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre instruir la realización de una **Auditoría de Cumplimiento**, con el objeto de verificar la legalidad de las actuaciones administrativas, el uso y destino de los recursos públicos erogados y establecer si correspondiera, indicios de responsabilidad por la función pública.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°. - SOLICITAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, disponer la realización de una **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** al "Desarrollo y Proceso de Construcción del Nuevo Proyecto

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 88/2026 C.A.L.
Fs.769



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

16
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de Carta Orgánica Municipal de Sucre", ejecutado durante las gestiones 2023 y 2024, conforme a lo establecido en los Artículos 13,15,27, 28 y 42 inc. b) de la Ley N° 1178 SAFCO.

Dicha auditoría deberá establecer de forma exhaustiva:

- a) El grado de avance, actuaciones administrativas y toda la documentación generada.
- b) La correcta programación, ejecución, respaldo registro y destino de los **Bs. 763.190,31 (Setecientos sesenta y tres mil ciento noventa 31/100 Bolivianos)** de los recursos públicos, económicos, materiales y humanos destinados a dicho proceso en cumplimiento del artículo 28 de la Ley N° 1178 (SAFCO).

Art. 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad Auditoría Interna, **DEBERÁ REMITIR** al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Sucre (Gerencia Departamental de Chuquisaca), inmediatamente de ser concluido, el informe final de la Auditoría solicitado en el artículo 1°, para su revisión y pronunciamiento.

Art. 3°.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Sixta Flores Hinojosa
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 095/26.
R.A.M. N° 289/26
INF. N° 68/2026 C.A.L.
Fs.769

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo